



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 800
DE APROBACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO N° 002/23 SUSCRITO
EN FECHA 11 DE JULIO DE 2023"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 225. I. "El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera. II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...).35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."

Que la Ley N° 031 Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 800

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.”.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.”.

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...). Numeral 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos.”.

Que la Ley N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero de 2014, en su artículo 1.- (OBJETO) señala “La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.”. por su parte en el Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACION) de la norma citada establece “La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.”. Finalmente, en su Artículo 5.- (VIGENCIA) I. señala “Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.”.

Que la LEY N° 260 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO LEY DE 11 DE JULIO DE 2012, en su ARTÍCULO 1. (OBJETO). Establece que “La presente Ley tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público.” siendo el Ministerio Público una institución constitucional, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.

Que, en la misma norma citada en su artículo 30. (ATRIBUCIONES). Señala “La Fiscal o el Fiscal General del Estado, tiene las siguientes atribuciones: (...) 28. Suscribir convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones.”.

Que la Ley Municipal N° 087, de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES de fecha 12 de mayo de 2014, Artículo 1 (Objetivo).- “La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”.

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 2. (Alcance).- “El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir

“El Alto de pie... Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 800

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación.”.

Que la Ley Municipal N° 087 DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES en su Artículo 13 (Concejo Municipal) establece que “Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.”

Que la LEY MUNICIPAL N° 762 QUE RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO” fecha 21 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE: FGE/JLP N° 637/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO, quien señala en su parte pertinente: “(...) el Convenio suscrito con su autoridad en fecha 11 de noviembre de 2022; de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena inc. a) del mismo, expreso a usted mi voluntad de resolver el indicado Convenio, a los efectos de la suscripción de uno nuevo (...)”.

Que cursa CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 013/22 de fecha 11 de noviembre de 2022

Que mediante Informe Cite: SMAF/DA/UAF/vmp/661/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS DEL GAMEA, señala en Análisis. - “ Desde la vigencia de la Ley Municipal N° 87 se establece un procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, extendiéndose a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y Suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación. En este sentido se suscribe el Convenio Intergubernativo N° 013/22 de fecha 11 de noviembre de 2022, que tiene por objeto establecer mecanismos de carácter interinstitucional entre el MINISTERIO PÚBLICO y el GAMEA, para efectivizar la transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del GAMEA, para la implementación de un Proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE LA CIUDAD DE EL ALTO**”, que en su cláusula novena establece que el presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra algunas de las siguientes causales por común acuerdo de las PARTES suscribientes, en este sentido existe la voluntad de resolver el Indicado Convenio, conforme a Nota

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 800

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

CITE: FGE/JLP N° 637/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Fiscal General del Estado siendo el mismo viable, dado que se aplica a las entidades territoriales autónomas o las del nivel central y el MINISTERIO PÚBLICO es una Institución no Gubernamental, conforme el Artículo 225 de la Constitución Política del Estado, no siendo aplicable de conformidad al artículo 6 numeral 1 inciso n) Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014.

Conclusiones. - Del análisis efectuado se concluye. Desde la vigencia de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales pueden suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales para la ejecución de planes programas o proyectos, entre el órgano ejecutivo e instituciones públicas desconcentradas descentralizadas, autárquicas y empresas públicas nacionales. Los convenios y acuerdos intergubernativos deberán regirse por las disposiciones de la norma vigente a momento de su suscripción, debiendo contemplar la cláusula que establezca la ejecución de planes programas y proyectos garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por lo cual ante la solicitud del Ministerio Público representado por el Dr. Juan Lanchipa Ponce Fiscal General del Estado corresponde aceptar la resolución del indicado Convenio Intergubernativo N° 013/22 de fecha 11 de noviembre de 2022, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena inc. a), y al artículo 6 numeral 1 inciso n) Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014 siendo que no se aplica al Ministerio Público y comunicar este aspecto mediante nota de atención suscrito por la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al Ministerio Público.”.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-041- A/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien CONCLUYE: “Conforme se tiene antecedentes y el análisis que le ha correspondido se evidencia la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 013/22 de fecha 11 de noviembre de 2022, mismo que fue ratificado mediante Ley Municipal N° 762, en consecuencia siendo que mediante nota CITE: FGE/JLP N° 637/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO, quien señala en su parte pertinente: “(...) el Convenio suscrito con su autoridad en fecha 11 de noviembre de 2022; de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena inc. a) del mismo, expreso a usted mi voluntad de resolver el indicado Convenio, a los efectos de la suscripción de uno nuevo (...)”; y de lo señalado a través de Informe Cite: SMAF/DA/UAF/vmp/661/2023 que señala en su parte pertinente: “Desde la vigencia de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales pueden suscribir convenios Intergubernativos e Interinstitucionales para la ejecución de planes programas o proyectos, entre el órgano Ejecutivo e instituciones públicas desconcentradas descentralizadas, autárquicas y empresas públicas nacionales. Los convenios y acuerdos intergubernativos deberán regirse por las disposiciones de la norma vigente a momento de su suscripción, debiendo contemplar la cláusula que establezca la ejecución de planes programas y proyectos garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por lo cual ante la solicitud del Ministerio Público representado por el Dr. Juan Lanchipa Ponce Fiscal General del Estado corresponde aceptar la resolución del indicado Convenio Intergubernativo N° 013/22 de fecha 11 de noviembre de 2022, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena inc. a), y al artículo 6 numeral 1 inciso n) Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014 siendo

“El Alto de pie. Nueva de Redillos”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 800

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

que no se aplica al Ministerio Público y comunicar este aspecto mediante nota de atención suscrito por la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al Ministerio Público.”; en ese sentido a efectos de otorgar la seguridad jurídica establecida en el numeral 10 del Artículo 4 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), siendo que el Convenio conforme lo establecido en el Diccionario de la Real Academia Española es un **“Acuerdo o pacto”**, y así también dentro del referido Convenio en la **“CLAUSULA NOVENA (CAUSALES DE RESOLUCION) inciso. a) Por Común acuerdo de las PARTE suscribientes”**, otorga los mecanismos para por resolver el Convenio por COMUN ACUERDO, se evidencia que el Ministerio Público manifiesta su voluntad de resolver el Convenio para lo cual habiéndose sustentado el mismo en líneas ut supra se evidencia que no contraviene normativa legal vigente por lo que corresponde la emisión de nota de aceptación de Resolución de Convenio N° 013/22 y el mismo debe ser puesto a conocimiento del Ministerio Público.”.

Que mediante Nota CITE: GAMEA/MAE/N.E./N° 440/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por Monica Eva Copa Murga ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia: “RESPUESTA A SOLICITUD DE RESOLUCION DE CONVENIO.”.

Que mediante Informe de Justificación Técnica CITE: SMAF/DA/USGyM/404/2023, de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Ing. Orlando Mamani Quispe RESPONSABLE DE AREA MANTENIMIENTO-USGYM, quien CONCLUYE: “De conformidad a los antecedentes expuestos y a la documentación adjunta, se llega a establecer, que de acuerdo al análisis de los beneficios y alcances que otorgará el convenio y la relevancia en su implementación, se ve la suma importancia de la firma del Convenio Interinstitucional entre Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Por lo que se considera técnicamente viable la suscripción del presente Convenio, siendo que los beneficiarios serían la población del Municipio del El Alto, en cumplimiento con los planes estratégicos.”.

Que mediante Informe de Justificación Financiera CITE: SMAF/DTM/UP/43/2023 emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Melissa Khaterine Julián Silvestre ANALISTA DE PRESUPUESTO, quienes señala en CONCLUSION: “En ese sentido conforme a los antecedentes mencionados, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, con el fin de establecer acciones que contribuyan al mejor desarrollo de las competencias y al fortalecimiento institucional de ambas partes, considera viable la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, siendo que no compromete obligaciones económicas para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”.

Que mediante Informe Legal CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/667/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL - UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, señala en Conclusiones: “A efectos de la emisión de un nuevo Convenio de carácter Interinstitucional se emiten los Informes de Justificación Técnico Cite: SMAF/DA/USGyM/404/2023 emitido por Unidad Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa e Informe de Justificación Financiero CITE: SMAF/DTM/UP/43/2023 emitido por la Dirección de Tesoro Municipal con el fin de garantizar

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 800

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

el cumplimiento de las funciones del Ministerio Público, en cuanto a fomentar una seguridad ciudadana y brindar un servicio al Municipio de El Alto en infraestructuras propias de la mencionada entidad, en ese sentido se considera legalmente viable la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre el MINISTERIO PÚBLICO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO para la ejecución del proyecto de la "Construcción del Edificio de la Fiscalía de la Ciudad de El Alto", conforme lo establece la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en concordancia con la Ley Municipal N° 087 y demás disposiciones conexas.",

Cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-042 -A/2023 de fecha de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien CONCLUYE: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, de acuerdo a la Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los Informes: CITE: SMAF/DA/USGyM/404/2023, CITE: SMAF/DTM/UP/43/2023 y CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/667/2023 correspondiente para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de conformidad al Inc. a) del Artículo 14 de la Ley Municipal N° 087 y numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal el suscribir Convenios, en ese sentido se establece que en el presente trámite administrativo no se encuentra óbice legal para su prosecución.",

Que cursa Convenio CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 002/23, suscrito en fecha 11 de julio de 2023.

Que mediante Informe de Justificación Técnica CITE: SMAF/DA/USGyM/417/2023 de fecha 14 de julio de 2023 emitido por Lic. Miguel Vargas Garnica JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO a.i. del GAMEA, quien CONCLUYE: "De lo expuesto, se presentan informes de justificación técnica, financiera y legal, con CITE:SMAF/DA/USGYM/404/2023, CITE: SMAF/DTM/UP/43/2023 y CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/667/2023 mismos que respaldan el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N°002/2023 suscrito en fecha 11 de julio de 2023, en consecuencia siendo que se habrían cumplido todas las formalidades establecida en La Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales se establece que es técnicamente viable, la emisión de un anteproyecto de Ley Municipal que APRUEBE el CONVENIO ya antes mencionado y ABROGUE La Ley Municipal 762, de fecha 21 de diciembre de 2022 y demás antecedentes respectivamente, estableciéndose el cumplimiento de todas las formalidades señaladas en la normativa.",

Que mediante Informe de Justificación Legal CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/669/2023 de fecha 14 de julio de 2023 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL - UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, señala en Conclusiones: "De lo expuesto en líneas Ut Supra y de conformidad a la normativa invocada, se evidencia que no existe impedimento legal, para el trámite administrativo para la emisión de Anteproyecto de Ley Municipal que APRUEBE el CONVENIO

"El Alto de pie. - Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 800

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Numero 002/23 de fecha 11 de julio de 2023, de conformidad al artículo 302 de la Constitución Política del Estado; Ley N° 492, del 25 de Enero de 2014, Ley de Acuerdos Y Convenios Intergubernativos Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales y demás normativa conexas. Se adjunta el Anteproyecto de Ley Municipal.”.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-044/2023 de fecha 14 de julio de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien CONCLUYE: - Conforme se evidencia en antecedentes en fecha 11 de julio de 2023 mediante nota CITE: FGE/JLP N° 637/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO, quien señala en su parte pertinente: “(...) el Convenio suscrito con su autoridad en fecha 11 de noviembre de 2022; de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena inc. a) del mismo, expreso a usted mi voluntad de resolver el Indicado Convenio, a los efectos de la suscripción de uno nuevo (...)”, mismo que fue respondido mediante nota CITE: GAMEA/MAE/N.E./N° 440/2023 suscrito por Mónica Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aceptando la Resolución del Convenio Intergubernativo N° 013/22 de fecha 11 de noviembre de 2022, en sujeción de la **CLAUSULA NOVENA (CAUSALES DE RESOLUCION) inciso. a) Por Común acuerdo de las PARTE suscribientes**”.- El numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal, mismo que es concordante con lo establecido en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a Iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos contengan los informes de técnico y legal correspondientes, y lo prescrito en el Artículo 92 de la Resolución municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto que señala el procedimiento para la modificación de Leyes Autónomas Municipales a iniciativa de la Alcaldesa, en consecuencia se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente trámite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal, en ese sentido corresponde la remisión del Anteproyecto de Ley Municipal que aprueba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, suscrito en fecha 11 de julio de 2023 y que abroga la Ley Municipal N° 762 de fecha 21 de diciembre de 2022. - En consecuencia conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, referente a informes de justificación técnica y legal reflejados en los Informes CITE: SMAF/DA/USGyM/417/2023 Y CITE: SMAF/DA/UAF/VMP/669/2023 y demás documentación correspondiente para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que ratifique el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 800

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, suscrito en fecha 11 de julio de 2023, en aplicación de lo descrito en el inciso b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Artículo 13 de la Ley Municipal N° 87 de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES y lo prescrito en el Artículo 42 El Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite en consecuencia corresponde la remisión de antecedentes al Órgano Legislativo para fines consiguientes.”.

Que, el informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/N° 074/2023 de fecha 8 de agosto de 2023, emitido por el Coordinador Abog. Gabriel Hugo Guarachi Paco de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental en sus conclusiones refiere ***“de conformidad al artículo 87 del Reglamento General del Concejo es viable la aprobación por el órgano legislativo del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el MINISTERIO PÚBLICO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, N° 002/23 de fecha 11 de julio de 2023...”***

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 800

“DE APROBACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 002/23 suscrito en fecha 11 de julio de 2023”

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO): Se **APRUEBA** el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 002/23, suscrito el once de julio de dos mil veintitrés años

ARTÍCULO SEGUNDO. - (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES ABROGATORIA

UNICA. - Se abroga la LEY MUNICIPAL N° 762 QUE RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 21 de diciembre de 2022.”

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 800

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

DISPOSICIONES FINALES

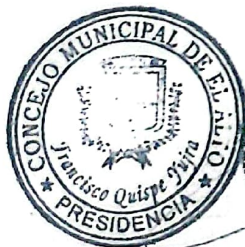
PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Julián Apaza I del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yajra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



Carla P. Quispe Medran
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 800

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 800 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO